



# Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal

## Síntesis de las fuentes utilizadas

### Principio 1

#### Principio y subprincipio

1. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, arts. 26 y 31.
2. Carta de las Naciones Unidas, art. 103.
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 6.2.
4. Protocolo Facultativo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Protocolo de San Salvador", artículo 19.
5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 01 de 2020, parte resolutive, Pár. 3.b
6. Comité de los Derechos del Niño, Recomendaciones surgidas del Día de Discusión General "Recursos para los derechos del niño. Responsabilidad de los Estados", CRC/C/46/CRP.2, 21 de septiembre de 2007, párr. 26.
7. Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 5 (2003), Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44) (CRC/GC/2003/5), párs. 12, 32, 41, 51 y 52.
8. Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4).
9. Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 21 (2017) sobre los niños en situación de calle CRC/C/GC/21, par. 51.
10. Comité de Derechos Económicos, Social y Culturales, Observaciones finales Armenia, E/C.12/ARM/CO/2-3; y E/C.12/IRQ/CO/4, E/C.12/KEN/CO/2-5, E/C.12/AGO/CO/4-5.
11. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general número 25 (2020), relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales, E/C.12/GC/25 (30 de abril de 2020), par. 52.
12. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, párr. 8, 22, 33, 36 y 39.
13. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General No. 32. Significado y alcance de las medidas especiales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (CERD/C/GC/32), párs. 13 y 22.



14. Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación. CRPD/C/GC/6 (26 de abril de 2018), pars. 25, 28, 49, 57.
15. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informe sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
16. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57.
17. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del, A/HRC/31/61.
18. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Informe enero de 2016, UN Doc A/HRC/31/60
19. Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Informe sobre los efectos de la tributación sobre los derechos humanos, A/71/286.
20. Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Informe provisional (2012), UN Doc A/67/302, par. 12.
21. Informe del Secretario General, “Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos” (2009) HRI/GEN/2/Rev.6, par. 55.
22. Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Informe A/74/321.

### **Directrices**

1. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 4 (2003), La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, CRC/GC/2003/4.
2. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 5 (2003), medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44), CRC/GC/2003/5.
3. Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), CRC/C/GC/19.
4. Comité de los Derechos del Niño, Day of general discussion on “Resources for the rights of the child – responsibility of states” (21 September 2007), Recomendaciones, p. 22, 23 y 26.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 12, El derecho a una alimentación adecuada (art. 11), E/C.12/1999/5 (mayo de 1999).
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación General N° 15 El derecho al agua, E/C.12/2002/11 (enero 2003), punto 47.



7. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Armenia, E/C.12/ARM/CO/2-3.
8. Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, “Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos” (2009), HRI/GEN/2/Rev.6, p. 43.h.
9. Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Informe del 26 de septiembre de 2018, A/73/396, párr. 87.
10. Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Informe sobre los parámetros de un criterio basado en los derechos humanos de la recuperación de las crisis económicas y financieras mundiales (2011), A/HRC/17/34, paras. 22–28.
11. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa. Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, UN. Doc. A/HRC/40/57. Preámbulo y Principio 1, Principio 8.4.
12. CEPAL (1998), El Pacto Fiscal: Fortalezas, debilidades, desafíos, ONU–CEPAL, Santiago de Chile.
13. CEPAL (2013), Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: reformas tributarias y renovación del pacto fiscal, LC/L.3580. pp. 47 y ss.
14. CEPAL, Proyecto “Pacto fiscal para la igualdad en América Latina y el Caribe”.
15. CEPAL (2016) La matriz de la desigualdad social en América Latina. LC/G.2690 (MDS.1/2), pág. 81.
16. CEPAL, Panorama fiscal de América Latina y el Caribe Reformas tributarias y renovación del pacto fiscal.
17. Fondo Monetario Internacional, Manual de Transparencia Fiscal (2007).

## **Principio 2**

### **Principio y subprincipio**

1. Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996, Tratado B-58.
2. Comité de los Derechos del Niño Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24), CRC/C/GC/15.
3. Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), CRC/C/GC/19.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 12, sobre el derecho a una alimentación adecuada, E/C.12/1999/5.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general N° 15 (2002), El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/2002/11.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación General No. 24 sobre las obligaciones de



- los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, E/C.12/GC/24.
7. Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Evaluación de la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga, E/C.12/2007/1.
  8. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Recomendación general XIV relativa al párrafo 1 del artículo 1 de la Convención (CERD/C/365/Rev. 1, 5), párr. 5.
  9. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, 2017, OEA/Ser.L/V/II.164. Doc. 147.
  10. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatoría Especial Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos (2019), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/REDESCA/INF.1/19. Párr. 260.
  11. Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, 66º período de sesiones, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, E/CN.4/2000/4.
  12. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, A/HRC/31/61.
  13. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Informe sobre la complicidad financiera: concesión de préstamos a Estados que cometen violaciones manifiestas de los derechos humanos, A/HRC/28/59.
  14. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Informe UN Doc. A/HRC/40/57, 19 de diciembre de 2018. párr. 14.3.
  15. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre el papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos (diciembre de 2013), A/HRC/25/27.
  16. Organización de las Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la tortura y la detención, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, E/CN.4/2000/4.

### **Directrices**

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.



2. Comité de los Derechos del Niño, Comentario General No. 15, sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24), U.N. Doc. CRC/C/GC/15 (2013).
3. Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), CRC/C/GC/19.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general n° 12 (1999), sobre el derecho a una alimentación adecuada, E/C.12/1999/5.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general N° 15 (2002), El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/2002/11.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, párrs. 21 y 22.
7. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, observaciones finales a los Estados, Irak, E/C.12/CO/4 (27 Oct. 2015) [16]; Rumanía, E/C.12/ROU/CO/3-5 (8 Dec. 2014 [7]); Egipto, E/C.12/EGY/CO/2-4 (12 Dec. 2013) [6]; Togo, E/C.12/TGO/CO/1 (3 Jun. 2013) [11]; Trinidad y Tobago, E/C.12/1/Add.80 (5 Jun. 2002), [43]; Ucrania, E/C.12/1/Add.65 (24 Sept. 2001), [26]; Rusia, E/C.12/1/Add.94 (12 Dec. 2003), [47]; Uzbekistan, E/C.12/UZB/CO/1 (24 Ene. 2006), [51]; Gabon, E/C.12/GAB/CO/1 (27 Dec. 2013), [25]; Sudan, E/C.12/SDN/CO/2 (26 Oct 2015); Kenia, E/C.12/KEN/CO/2-5 (6 Abr. 2016), ex República Yugoslava de Macedonia, E/C.12/MKD/CO/2-4.
8. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y Comité de los Derechos del Niño, Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23.
9. Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general N° 14 (1984), El derecho a la vida (artículo 6).
10. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Brasil CEDAW/C/BRA/CO/7.
11. Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, 66° período de sesiones, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, E/CN.4/2000/4.
12. Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la “realización progresiva” de los derechos económicos, sociales y culturales en la legislación internacional sobre derechos humanos (25 de junio de 2007), UN Doc E/2007/82.



13. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del, A/HRC/31/61.
14. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57.
15. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre el papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos (2013), A/HRC/25/27
16. Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Informe del 26 de septiembre de 2018, A/73/396, párr. 87.
17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatoría Especial Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos (2019), OEA/Ser.L/V/II. CIDH/REDESCA/INF.1/19. Párr. 260.
18. Fondo Monetario Internacional, Manual de Transparencia Fiscal (2007)
19. CEPAL, 2016. La matriz de la desigualdad social en América Latina, LC/G.2690 (MDS.1/2), pág. 81-85.
20. Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, Recomendaciones del GAFI, GAFISUD 11/II Plen 1.
21. Proceedings of 30th PSI World Congress 30 October to 3 November 2017 Geneva, Switzerland Resolutions adopted by Congress Volume 2.
22. Public Services International, “Public services help deliver human rights”, diciembre de 2012.

### **Principio 3**

#### **Principio y subprincipio**

1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 25, 26, 34.
2. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 69/319 del 10 de septiembre de 2015 sobre Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana, A/Res/69/319.
3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, observaciones finales a los Estados aludiendo a una política fiscal “socialmente justa”, E/C.12/BDI/CO/1; E/C.12/HND/CO/2; E/C.12/DOM/CO/4, etc.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana, E/C.12/DOM/CO/4; quinto informe periódico de Costa Rica, E/C.12/CRI/CO/5; informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador, E/C.12/SLV/CO/3-5; entre otros.



5. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
6. Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos (10 de abril de 2011), UN. Doc A/HRC/20/23.
7. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-173/10 (Referencia: expediente D-7819).
8. Artículos 171 y 239 de la Constitución de Guatemala; art. 243 de la Constitución de la República Dominicana; art. 351 de la Constitución de Honduras; art. 363 de la Constitución de Colombia; art. 316 de la Constitución de Bolivia. Constitución nacional argentina, art. 75 inc. 2. Constitución de Chile, art 115; Constitución de México, art. 2; Constitución de Brasil, art. 198; Constitución de Venezuela, art. 167.

### **Directrices**

1. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 69/319 del 10 de septiembre de 2015 sobre Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana (A/Res/69/319).
2. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observación general conjunta núm. 4 (2017) y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23
3. Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 14, El derecho a la vida (artículo 6)
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, E/C.12/GC/24, párrs. 21 y 22.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, observaciones finales Iraq, E/C.12/CO/4; Rumanía, E/C.12/ROU/CO/3-5; Egipto, E/C.12/EGY/CO/2-4; Togo, E/C.12/TGO/CO/1.; Trinidad y Tobago, E/C.12/1/Add.80; Ucrania, E/C.12/1/Add.65; Rusia E/C.12/1/Add.94; Uzbekistan, E/C.12/UZB/CO/1; Togo, E/C.12/TGO/CO/1; Gabon, E/C.12/GAB/CO/1.
6. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, A/HRC/29/31.
7. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
8. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos. UN. Doc. A/HRC/40/57. Principio 4.2.



9. Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos, A/HRC/20/23.
10. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, A/71/305.
11. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, 2017, OEA/Ser.L/V/II.164. Doc. 147.
12. Lustig, N, *Commitment to Equity: Diagnostic Questionnaire* (2013), CEQ Working Paper No. 2.
13. Guzmán, M & Stiglitz, *A Soft Law Mechanism for Sovereign Debt Restructuring Based on the UN Principles* (2016), FES. International Policy Analysis.
14. UNCTAD, *Trade and Development Report 2019: Financing a Global Green New Deal* (2019), pp. 71-101.
15. Principios de Abidjan sobre el derecho a la educación y los actores privado.
16. CEPAL, *Protección social universal en América Latina y el Caribe* (2019), LC/M.2019/5

#### **Principio 4**

##### **Principio y subprincipio**

1. Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos, HR/PUB/11/04, Principio 4.
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (31 de Octubre de 2018), El cambio climático y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, UN. Doc. E/C.12/2018/1, párr. 7.
3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Sudán, E/C.12/SDN/CO/2.
4. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57.
5. Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, Informe A/HRC/37/59, párrs. 11 y ss.
6. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28, par. 73.
7. Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, A/HRC/37/59.
8. Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, A/HRC/40/57, principio 11.f.





9. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Key Messages on Human Rights and Climate Change” [en línea].

### **Directrices**

1. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, arts. 3.1, 4.1
2. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
3. Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, informe “El cambio climático y la pobreza”, 17 de julio de 2019, UN. Doc. A/HRC/41/39. Párrs. 43-55.
4. Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, mayo de 2014, Pár. 72
5. Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos sobre el cambio climático y la pobreza (2019), UN. Doc. A/HRC/41/39.
6. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, Misión al Camerún (2013), UN Doc A/ HRC/22/50/Add.2.
7. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Key Messages on Human Rights and Climate Change”.
8. Fanelli, José, “*Inter-Temporal Sustainability of Fiscal Redistribution: A Methodological Framework*” (2018), CEQ Working Paper 77.
9. CEPAL, Oficina de Montevideo, “Impuestos verdes. Viabilidad y posibles impactos en el Uruguay”.
10. CEPAL, La matriz de la desigualdad social en América Latina (2016), LC/G.2690 (MDS.1/2), pág. 85.
11. Marco para el Informe de los Principios Rectores de las Naciones Unidas.
12. UNEP Finance Initiative y United Nations Global Compact (2015), Informe, *Human Rights and the Extractive Industry: Why engage, who to engage, how to engage*.

### **Principio 5**

#### **Principio y subprincipio**

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.1, 2(2) y 3
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2(1), 25 y 26.
3. Carta de las Naciones Unidas, arts. 1(3), 13(1)(b), 55(c) y 76.
4. Declaración Universal de los Derechos Humanos, arts. 2 y 7
5. Convención de los Derechos del Niño (art. 2)
6. Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores, art. 5.
7. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, art. 6.
8. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 11 (2009), Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, CRC/C/GC/11.



9. Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), CRC/C/GC/19.
10. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 5: Las personas con discapacidad.
11. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General n° 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/GC/20.
12. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Evaluación de la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga, E/C.12/2007/1.
13. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Declaración sobre el acceso universal y equitativo a las vacunas contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), E.C.12/2020/2 (15 de diciembre de 2020), Par. 5
14. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Canadá, E/C.12/CAN/CO/6; segundo informe periódico del Sudán, E/C.12/SDN/CO/2; observaciones Finales sobre Colombia. E/C.12/1/Add.74.
15. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.
16. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación general N° 23 (1997), sobre los pueblos indígenas.
17. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador, CEDAW/C/ECU/CO/8-9.
18. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador, sentencia del 1 de septiembre de 2015.
19. Corte IDH. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Serie C No. 279.
20. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Comunicación N° 1457/2006, Poma c. Perú, dictamen del 27 de marzo de 2009.
21. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, mayo de 2014, Informe A/HRC/26/28.
22. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57.

### **Directrices**

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/RES/61/295.
2. Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. A/HRC/WG.15/1/2.



3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general n° 5, Personas con discapacidad (11 período de sesiones, 1994), U.N. Doc. E/C.12/1994/13.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General n° 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/GC/20.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, observaciones finales a los Estados, Sudan, E/C.12/SDN/CO/2 (26 Oct. 2015); España, E/C.12/ESP/CO/6 (25 de abril de 2018). Pár. 11-12; Italia, E/C.12/ITA/CO/5, Pár. 35 b y 46.
6. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general n° 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, CEDAW/C/GC/36.
7. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador, CEDAW/C/EQU/CO/8-9.
8. Comité de los Derechos del Niño, Comentario General n° 11 (2009), Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, CRC/C/GC/11.
9. Comité de los Derechos del Niño Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Árabe Siria, CRC/C/SYR/CO/5.
10. Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 36, Artículo 6 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos: derecho a la vida. CCPR/C/GC/36, párr. 25.
11. CEPAL, La matriz de la desigualdad social en América Latina (2016), LC/G.2690 (MDS.1/2), pág. 85.
12. Principios de Limburg sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
13. OHCHR, “A Human Rights-Based Approach to Data: Leaving No One Behind in the 2030 Development Agenda”, 2015.

## **Principio 6**

### **Principio y subprincipio**

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 2, 3, 4, 7.
2. Organización de las Naciones Unidas, Objetivo de desarrollo sostenible 5, igualdad de género.
3. Corte Interamericana de derechos humanos, Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador, sentencia del 1 de septiembre de 2015.
4. Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, LC/CRM.13/5.
5. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
6. Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer, recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la



eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.

7. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suiza, CEDAW/C/CHE/CO/3 (2009), paras 37–38 y Líbano, CEDAW/C/LBN/CO/3 (2007), paras 32–33
8. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, informe de mayo de 2014, A/HRC/26/28.
9. Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Informe (2015), UN Doc A/HRC/29/31.

### **Directrices**

1. Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.
2. Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 5, meta 5.4.
3. Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, LC/CRM.13/5.
4. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, *A/HRC/40/57, párr 8.4.*
5. Alianza Global por la Justicia Fiscal (GATJ) y sus redes regionales (RFJLAC, TAFJA en Asia, TJNA en África, TJ-E en Europa, FACT Coalition y C4TF en Norte América), Jornadas Mundiales de Acción “¡Por un sistema fiscal feminista!”
6. 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (2013), Resolución sobre estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo.
7. Corina Rodríguez Enríquez, Gastos, tributos y equidad de género Una introducción al estudio de la política fiscal desde la perspectiva de género, Ciepp-CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIO DE POLITICAS PÚBLICAS, Documento de Trabajo Nº 66.
8. ONU MUJERES, Los Presupuestos Sensibles al Género en la Práctica: Manual de Capacitación, Nueva York, 2006..
9. Raquel Coello Cremades, Iniciativas de presupuestos sensibles al género en América Latina. Una ruta hacia la institucionalización. Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas, 1 (1), 141-170.

### **Principio 7**

#### **Principio y subprincipio**

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 19.
2. Protocolo de San Salvador, art 19 (leído en conjunto con Normas para la Confección de los informes periódicos. previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador y documentos complementarios).



3. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Claude Reyes y otros Vs. Chile Sentencia de 19 de septiembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas).
4. Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4).
5. Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 34, CCPR/C/GC/34, párr. 19.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observaciones finales de Guatemala E/C.12/GTM/CO/3 (2014); Burundi E/C.12/BDI/CO/1, para 14; Honduras E/C.12/HND/CO/2 (2017), para 20; El Salvador E/C.12/SLV/CO/3-5 (2014); Reino Unido de Gran Bretaña, E/C.12/GBR/CO/6; Costa Rica, E/C.12/CRI/CO/5; España, E/C.12/ESP/CO/5.
7. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57.
8. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/16 y 34/3, A/73/179.
9. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Informe de mayo de 2014, UN Doc A/HRC/26/28.
10. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, sobre participación de personas que viven en la pobreza, Informe A/HRC/23/36.
11. Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, "Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos" (2009), HRI/GEN/2/Rev.6, para 43.

### **Directrices**

1. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
2. Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. A/HRC/WG.15/1/2, art. 6.5.
3. Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), CRC/C/GC/19.
4. Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales Australia (2012), CRC/C/AUS/CO/4.
5. Comité de Derechos Humanos Observación general N° 34, Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión, CCPR/C/GC/34, párr. 19.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración "Deuda pública, medidas de austeridad y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", E/C.12/2016/1.



7. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, observaciones finales a los Estados, Sudan, E/C.12/SDN/CO/2 (26 Oct. 2015); España, E/C.12/ESP/CO/6 (25 de abril de 2018). Pár. 16; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, E/C.12/GBR/CO/6 (14 julio 2016); Egipto, E/C.12/EGY/CO/2-4 (12 Dec. 2013); Rusia, E/C.12/RUS/CO/5 (1 Jun. 2011); Rumania, E/C.12/ROU/CO/3-5.
8. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Suiza (18 Nov. 2016), UN doc. CEDAW/C/CHE/CO/4-5, para. 41.
9. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
10. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos sobre participación de las personas que viven en la pobreza, A/HRC/23/36.
11. Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Informe (2011) A/HRC/17/34, par. 22.
12. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del, A/HRC/31/61.
13. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/16 y 34/3, A/73/179.
14. Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos (2011), A/HRC/20/23.
15. Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Informe sobre los efectos de la tributación sobre los derechos humanos, informe presentado de conformidad con la resolución 70/149 de la Asamblea General, A/71/286.
16. Consejo Económico y Social, Informe del Comité de Expertos en Administración Pública, Informe del 18º período de sesiones (8 a 12 de abril de 2019), E/2018/44.
17. Resolución del Consejo Económico y Social de la ONU, Resolución aprobada el 17 de abril de 2018, Estrategias de erradicación de la pobreza para lograr el desarrollo sostenible para todos, E/RES/2018/5.
18. Principios de Alto Nivel de Transparencia Fiscal, Participación y Rendición de Cuentas, promulgados por la Iniciativa Global para la Transparencia Fiscal.
19. Oxfam, *Opening the Vaults, The use of tax havens by Europe's biggest banks* (2017).
20. OECD/G20, Base Erosion and Profit Shifting Project, "OECD, 2015. Action 13: Country-by-Country Reporting Implementation Package" (2015).
21. Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional (ICRICT), "Cuatro modos de abordar la competencia tributaria internacional".



## **Principio 8**

### **Principio y subprincipio**

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.1.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2.2., entre otros.
3. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 19, CRC/C/GC/19.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación General n° 3, La índole de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art.2 del Pacto), 1990.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo a quinto combinados de Kenya, E/C.12/KEN/CO/2-5, para 18.
6. Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Misión a Maldivas (2010) UN Doc A/HRC/13/20/Add 3.
7. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, informe de mayo de 2014, UN Doc A/HRC/26/28, para 52.
8. Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Informe (2012) UN Doc A/67/302.

### **Directrices**

1. Comité de los Derechos del Niño Observación general N° 13 (2011), Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, CRC/C/GC/13.
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, observaciones finales a los Estados, Kenia, E/C.12/KEN/CO/2-5 (6 Abr. 2016)., para 18.
3. Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Misión a Maldiva (2010), UN Doc A/HRC/13/20/Add 3.
4. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
5. Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos (10 de abril de 2011), UN. Doc A/HRC/20/23.
6. Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Informa provisional sobre la financiación de la salud en el contexto del derecho a la salud, UN Doc A/67/302.
7. Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona, Informe (2014) A/HRC/26/28.

## **Principio 9**

### **Principio y subprincipio**



1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 9 y 11.
2. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 22.
3. Comité de los derechos del niño, observación general N° 9 (2006), Los derechos de los niños con discapacidad, CRC/C/GC/9.
4. Comité de los Derechos del Niño Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4).
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 12, El
7. derecho a una alimentación adecuada (art. 11), para 17.
8. Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación general N° 14 (2000) El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, par. 43
9. Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Observación General No. 19 sobre el derecho a la seguridad social, par. 9-21
10. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración, “Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales: la pobreza y el pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales”, E/C.12/2001/10.
11. Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Informe (2015) UN Doc A/70/316.
12. Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona, Informe (2014) A/HRC/26/28, par. 46-47.
13. Organización internacional del Trabajo, Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)

### **Directrices**

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17, 15 de noviembre de 2017, solicitada por la república de Colombia.
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observaciones finales sobre el cuarto informe de Islandia, E/C.12/ISL/CO/4.
3. Organización internacional del Trabajo, Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202).
4. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-776 de 2003.
5. CEPAL, La matriz de la desigualdad social en América Latina (2016), LC/G.2690 (MDS.1/2), pág. 85.
6. Lustig, Nora, “Desigualdad y política Social” en El desafío del desarrollo en América Latina. Políticas para una región más productiva, integrada e inclusiva (2020), Caracas, Venezuela: CAF.

### **Principio 10**

#### **Principio y subprincipio**





1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.1
2. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Proyecto de Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW/C/GC/28.
3. Comité de los Derechos del Niño, Observación general N° 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4) CRC/C/GC/19.
4. Comité de los Derechos del Niño, observaciones finales Togo UN Doc CRC/C/TGO/CO/3-4; Reino Unido, CRC/GBR/CO/4; y Tailandia CRC/C/THA/CO/3-4.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, E/C.12/HND/CO/, Kenya E/C.12/KEN/20/2-5, República de Moldavia, E/C.12/1/Add.91; Rumanía, UN Doc E/C.12/ROU/CO/3-5; Armenia, E/C.12/ARM/CO/2-3, para 9; y de Albania, E/C.12/ALB/CO/2-3; Gambia E/C.12/GMB/CO/1.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Informe sobre los periodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero, , UN Doc E/2004/22.
7. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/16 y 34/3, A/73/179.
8. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del, A/HRC/31/61.

## **Directrices**

1. Consejo Económico y Social de la ONU, Resolución aprobada el 17 de abril de 2018, Estrategias de erradicación de la pobreza para lograr el desarrollo sostenible para todos, E/RES/2018/5.
2. Comité de los Derechos del Niño, Observación general N° 16 (2013) sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial, CRC/C/GC/16.
3. Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), CRC/C/GC/19.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales a Madagascar, E/C.12/MDG/CO/2; Afganistán E/C.12/AFG/CO/2-4; Sri Lanka E/C.12/LKA/CO/2-4; Mauritania E/C.12/MRT/CO/1; y Guinea Ecuatorial E/C.12/GNQ/CO/1.
5. Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Naciones Unidas (1995), Declaración de Copenhague sobre desarrollo social.
6. Consejo Económico y Social, Informe del Comité de Expertos en Administración Pública, Informe del 18º período de sesiones (8 a 12 de abril de 2019), E/2018/44.



7. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
8. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Estudio provisional sobre Corrientes financieras ilícitas, derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015, A/HRC/28/60.
9. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57.
10. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del, A/HRC/31/61.
11. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017. Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.164. Doc. 147
12. OCDE, *Recommendation of the Council on Tax Measures for Further Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*.
13. Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional (ICRICT) Cuatro modos de abordar la competencia internacional (2016).
14. Ortiz, Isabel, Matthew Cummins, y Kalaivani Karunanethy, “*Fiscal space for social protection: Options to expand social investments in 187 countries*”, ILO, 2015.
15. United Nations Peacebuilding Support Office, *Peace Dividends and Beyond. Contributions of administrative and social services to peacebuilding*, 2012.
16. Boyce, J. K., y O'Donnell, M. (Eds.), *Peace and the public purse: economic policies for postwar statebuilding* (2007), Boulder, CO: Lynne Rienner Publishers.
17. UNCTAD, Informe sobre Comercio y Desarrollo (2019), pp. 90-93;
18. CEPAL, La matriz de la desigualdad social en América Latina. LC/G.2690 (MDS.1/2), 2016, pág. 85.
19. Cumbre Mundial sobre el desarrollo social, Declaración de Copenhague sobre desarrollo social, A/CONF.166/9.
20. Red de justiciar Fiscal de América Latina y el Caribe, “Fiscalidad y género en América Latina”, abril 2020 año 44, edición digital.
21. BID, “Mejor gasto para mejores vidas: cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos” (2020).

## **Principio 11**

### **Principio y subprincipio**

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.1 y 11.1.
2. Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 26.



3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general Nº 3. La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto).
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 19 (2007), relativa al derecho a la seguridad social, E/C.12/GC/19, párr. 42.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración “Deuda pública, medidas de austeridad y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, E/C.12/2016/1.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Evaluación de la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga, E/C.12/2007/1.
7. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, carta de fecha 16 de mayo de 2012 dirigida a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por el Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
8. Declaración del Comité de Derechos económicos, sociales y culturales, “*Substantive issues arising in the implementation of the international covenant on economic, social and cultural rights*”, A/CONF.191/BP/7.
9. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, España, E/C.12/ESP/CO/5.
10. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57.
11. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/16 y 34/3, A/73/179.
12. Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, carta de fecha 16 de mayo de 2012 dirigida a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **Directrices**

1. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación general Nº 3. La índole de las obligaciones de los Estados Parte (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto), U.N. Doc. E/1991/23 (1990).
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación General nº 23, El derecho a una alimentación adecuada (art. 11); E/C.12/1999/5.
3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, observaciones finales a los Estados, E/C.12/ISL/CO/4, E/C.12/ESP/CO/5, E/C.12/UKR/CO/6, Irlanda, E/C.12/IRL/CO/3.
4. Declaración del Comité de Derechos económicos, sociales y culturales, “*Substantive issues arising in the implementation of the international covenant on economic, social and cultural rights*”, A/CONF.191/BP/7.



5. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5.
6. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57.
7. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 'Report on Austerity Measures and Economic and Social Rights', (2013) remitido por resolución de la Asamblea General 48/141.
8. Ortiz, Isabel, Matthew Cummins, y Kalaivani Karunanethy. *Fiscal space for social protection: Options to expand social investments in 187 countries*. ILO, 2015
9. CEPAL, La matriz de la desigualdad social en América Latina, 2016, LC/G.2690 (MDS.1/2), pág. 85.

## **Principio 12**

### **Principio y subprincipio**

1. Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, art. 2.1 y 2.2.
2. Organización Mundial de la Salud, Convenio marco para el control del tabaco.
3. Comité DESC, Observación general N° 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes, par. 10 y 11.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, UN Doc. E/C.12/2000/4 (2013), para 15.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, UN. Doc. E/C.12/GC/24.
6. Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Informe sobre los efectos de la tributación sobre los derechos humanos (2016), A/71/286.

### **Directrices**

1. Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, art. 6.
2. Organización Mundial de la Salud, Convenio marco para el control del tabaco.
3. Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, A/HRC/WG.15/1/2.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 12: El derecho a una alimentación adecuada, par. 21.
5. Comité DESC, Observación general N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12), pars. 15, 43, 44, 45 y 47.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 18: El derecho al trabajo, pars. 10, 26 y 36.



7. Comité DESC, Observación general N° 22: relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12), par. 33, 34, 61.
8. Comité DESC, Observación general No. 25 (2020), relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 15, párrafos 1 b), 2, 3 y 4, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/GC/25, par. 52
9. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina, E/C.12/ARG/CO/4.
10. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Declaración sobre el acceso universal y equitativo a las vacunas contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19). E/C.12/2020/2 (2020).
11. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 1/2021, Las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos.
12. Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Informe UN. Doc. A/HRC/34/51.
13. Center for Women's Global Leadership, Rutgers, The State University of New Jersey, "El Derecho a la Alimentación, Equidad de Género y Política Económica, Reporte de la reunión 16-17 de septiembre de 2011".
14. Organización Mundial de la Salud, "*Fiscal Policies for Diet and Prevention of Noncommunicable Diseases*" (2015).
15. Principios de Abiyán sobre el derecho a la educación, en particular principios 64-74.

### **Principio 13**

#### **Principio y subprincipio**

1. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 28.
2. Carta de las Naciones Unidas, arts. 55 y 56.
3. Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.
4. Convención de los Derechos del niño, art. 4.
5. Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad, art. 32.
6. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
7. Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, LC/CRM.13/5, Recomendación 5j.
8. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/GC/23.
9. Observación General No. 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, E/C.12/GC/24, par. 37.



10. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Deuda pública, medidas de austeridad y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/2016/1.
11. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Declaración sobre el acceso universal y equitativo a las vacunas contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), E.C.12/2020/2 (2020), par. 6.
12. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa de la Organización de las Naciones Unidas, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57, Principios 3, 14 y 15.
13. Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos (10 de abril de 2011), UN. Doc A/HRC/20/23.
14. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
15. Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, A/HRC/21/39, pár. 92.
16. International Law Commission. *Draft articles on the responsibility of international organizations*, adoptados por la International Law Commission 63ª sesión, 2011, y remitidos a la Asamblea General, A/66/10, para. 87.
17. International Law Association (2004). *Final Report of the Committee on the Accountability of International Organizations* (2004) y Resolución No. 1/2004.

### **Directrices**

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/RES/61/295), art. 41.
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación General No. 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, E/C.12/GC/24, Par. 37.
3. Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informa sobre política fiscal, A/HRC/26/28.
4. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del, A/HRC/31/61.
5. Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Informe sobre los efectos de la tributación sobre los derechos humanos, A/71/286.
6. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno



- goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/16 y 34/3, A/73/179.
7. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, A/HRC/29/31.
  8. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Informe sobre la complicidad financiera: concesión de préstamos a Estados que cometen violaciones manifiestas de los derechos humanos, A/HRC/28/59.
  9. Comité de Expertos en Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, *United Nations code of conduct on cooperation in combating international tax evasion*, E/C.18/2007/CRP.17.
  10. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Responsabilidad por complicidad de las instituciones financieras internacionales en las violaciones de los derechos humanos en el contexto de reformas económicas regresivas (16 de julio de 2019), A/74/178.
  11. Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Informe A/75/164 (31 de Julio de 2020).
  12. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, A/HRC/40/57, Principio 3.
  13. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, informe acerca de su misión a las instituciones de la Unión Europea, A/HRC/34/57/Add.1, párr. 69-70.
- 
14. Martin Hearson, *The European Union's tax treaties with developing countries Leading by example?*, Informe para European United Left/Nordic Green Left (GUE/NGL) in the European Parliament.
  15. High-Level Panel on International Financial Accountability, *Transparency and Integrity for Achieving the 2030 Agenda* (FACTI Panel), Interim Report September 2020.
  16. De Schutter, Olivier; Nicholas J. Lusiani, y Sergio Chaparro. "Re-righting the international tax rules: operationalising human rights in the struggle to tax multinational companies", *The International Journal of Human Rights* 24.9 (2020): 1370-1399.
  17. OECD, *Base Erosion and Profit Shifting, Action 13: Country-by-Country Reporting Implementation Package* (2015).
  18. *Tilburg Guiding Principles on World Bank, IMF and Human Rights* en: World Bank, IMF and Human Rights, Willem van Genugten, Paul Hunt and Susan Mathews, (eds.), Nijmegen: Wolf Legal Publishers, 2003, p. 247-255.



19. OHCHR, *Benchmarking Study of Development Finance Institutions' Safeguards and Due Diligence Frameworks against the UN Guiding Principles on Business and Human Rights* (2019).
20. Banco Mundial, "Review And Update Of The World Bank's Safeguard Policies: Proposed Environmental And Social Framework (Third Draft)", 2016.
21. OECD, & World Bank, *Integrating Human Rights Into Development: Donor Approaches, Experiences, and Challenges* (2013).

## **Principio 14**

### **Principio y subprincipio**

1. Carta de las Naciones Unidas, art. 103.
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Declaración sobre el acceso universal y equitativo a las vacunas contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), E.C.12/2020/2 (2020), par. 7
3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatoría Especial Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2019. Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos (1 de Noviembre de 2019). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/REDESCA/INF.1/19. Pág. 255.
4. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del, A/HRC/31/61.
5. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Estudio provisional sobre Corrientes financieras ilícitas, derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015, A/HRC/28/60.
6. Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos (10 de abril de 2011), A/HRC/20/23 y A/HRC/20/23/Corr.1, anexo, párr. 9.
7. Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, informe El papel de las agencias de calificación crediticia en el alivio de la deuda, la prevención de crisis de la deuda y los derechos humanos (2021)
8. Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, informe A/75/164 (31 de julio de 2020), par. 54-57.
9. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, HR/PUB/11/04, en particular de los principios. 11-15.
10. OCDE, Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (2013), OECD Publishing.





11. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.02.II.A.7). cap. I, resolución 1, anexo, párrs. 47, 51 y 60.

### **Directrices**

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 1.1.
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 1.1.
3. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del, A/HRC/31/61.
4. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, Estudio provisional sobre Corrientes financieras ilícitas, derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015, A/HRC/28/60.
5. ActionAid, ChristianAid, Oxfam “*Getting to Good: Toward Responsible Corporate Tax Behaviour*” (2015).
6. OCDE, Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (2013), OECD Publishing

### **Principio 15**

#### **Principio y subprincipio**

1. Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8.
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, Observación General N° 9, la aplicación interna del Pacto, diciembre de 1998, E/C.12/1998/24 , párr. 10.
3. Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos, HR/PUB/11/04, principios. 25-31
4. Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Informe sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, A/HRC/25/31, pár. 2.
5. Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, A/HRC/31/61.

### **Directrices**

1. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, CEDAW/C/GC/33.
2. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales a Brasil, CEDAW/C/BRA/CO/7.
3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 19 (2007), relativa al derecho a la seguridad social, E/C.12/GC/19.



4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales a la Federación de Rusia, E/C.12/RUS/CO/5; Sudán, E/C.12/SDN/CO/2; Kenya, E/C.12/KEN/CO/2-5.
5. Comité de Derechos Humanos, Observación General nº 32, Artículo 14, El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, CCPR/C/GC/32, con cita a observaciones finales a República Democrática del Congo, CCPR/C/COD/CO/3 (2006), par. 21, y República Centroafricana, CCPR/C/CAF/CO/2 (2006), par. 16.
6. Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4).
7. Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales a Australia, CRC/C/AUS/CO/4.
8. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el concepto de la “realización progresiva” de los derechos económicos, sociales y culturales en la legislación internacional sobre derechos humanos, informe UN Doc E/2007/82 (2007).
9. Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Informe sobre los efectos de la tributación sobre los derechos humanos (agosto de 2016), A/71/286.